

Morales

Abogados penalistas

NEWSLETTER PENAL

10



Rosa
Calderón



Ángel
Pinel



Ivo
Call



Marta
España

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 290/2023, de 26 de abril de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puentes Segura

Asunto: Principio de lesividad en el delito de falsificación de certificados

El Alto Tribunal analiza en casación la condena impuesta a un secretario-interventor de un ayuntamiento que expidió dos certificados en los que se indicaba la nacionalidad *catalana* de dos ciudadanos españoles. Este hecho fundamentó la posterior condena por un delito de falsificación de certificados *ex artículo 398 CP*.

La Sala Segunda, tras un análisis de la tipicidad del delito aquí examinado, admite que:

“... la conducta que aparece descrita en el relato de hechos probados que se contiene en la resolución impugnada colma de manera solvente las exigencias objetivas del mencionado tipo penal”.

Y descarta que la existencia de anteriores certificados emitidos con el mismo dato falso que no recibieron objeción o problema alguno altere esa conclusión. Afirma al respecto el Tribunal Supremo que:

“La costumbre de delinquir no diluye la realidad de los ilícitos que persistan en cometerse”.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter Penal

No obstante, repara la Sala Casacional en la transcendencia que tuvo la conducta frente al bien jurídico protegido por el delito.

En este sentido, parte del principio de lesividad, principio que excluye las conductas delictivas intranscendentes de su correspondiente reproche penal “*por su carácter esencial y radicalmente inofensivo*”.

Consecuentemente, el Tribunal Supremo señala que la atribución de algo que no es una nacionalidad carece de potencial riesgo de producir efectos, volviendo la conducta inofensiva y, por lo tanto, absuelve del delito de falsificación de certificados.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 310/2023, de 27 de abril de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: Precisión en el hecho probado como prevención de hipertrofia aplicativa

La Sala Segunda, en su estudio del recurso de casación presentado sobre un delito de coacciones leves, aprovecha para incidir en la importancia de una redacción de hechos probados clara y precisa, que, como ya señaló en la STS 57/2022, de 24 de enero, es:

“El primer y fundamental elemento de la precomprensión necesaria para la identificación e interpretación de la norma aplicable al caso...”

En consecuencia, el Tribunal Supremo insiste en que la fijación fáctica que realizan los tribunales de instancia obtiene una relevancia reforzada, que evite:

“Las imprecisiones, las omisiones, la falta de asertividad narrativa, las contradicciones internas, la ininteligibilidad o el uso de conceptos normativos cuyo específico juego del lenguaje no permita aprehender un significado también narrativo inteligible para personas no expertas en derecho...”

Newsletter Penal

Sentado lo anterior, la Sala Casacional analiza el relato de hechos que sustentó la condena por coacciones leves.

El déficit descriptivo del que adolece la sentencia de primera instancia obliga a casar la resolución; ya que—como refiere el Tribunal Supremo—un nivel cualificado de detalle que permita la identificación de los elementos típicos del delito es exigido por los principios constitucionales de protección y de sanción.

“Solo así pueden neutralizarse los riesgos de hipertrofia que siempre acechan al delito de coacciones. Los riesgos de convertirse, finalmente, en una especie de "cajón de sastre" donde ubicar conductas antijurídicas variopintas, pero de tipicidad dudosa”.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 176/2023, de 13 de marzo de 2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

Asunto: Consecuencias de la toma de declaración del investigado fuera del plazo de instrucción

Resuelve el Alto Tribunal el recurso de casación interpuesto en el seno de un procedimiento por un delito de estafa.

La Sala Segunda comienza referenciado su reiterada doctrina sobre la práctica de diligencias de investigación fuera del plazo de instrucción. Declarando, de forma general, que dicho acervo probatorio resultará inválido al no haberse acordado dentro de los plazos establecidos en el artículo 324 LECrim.

Mayor relevancia merece cuando la diligencia de investigación acordada fuera del plazo de instrucción es la declaración del propio investigado.

La declaración del investigado reviste un carácter imprescindible en la instrucción y posee una doble naturaleza. Por un lado, es una diligencia de investigación; pero, por el otro, es una garantía del derecho de

Newsletter Penal

defensa. El Tribunal Constitucional viene reiterando—por todas STC 18/2005—lo siguiente:

“...una de las garantías contenidas en el derecho al proceso justo consiste en ser citado para adquirir la condición de imputado, conocer el hecho punible que se le atribuye, ser ilustrado de los derechos que en tal condición le asisten, especialmente el de ser asistido de letrado, declarar ante el Juez y exponer su versión exculpatoria”.

El Alto Tribunal resuelve al respecto estableciendo que el derecho de defensa—entendido como garantía constitucional—obliga a que la declaración del investigado se realice en la fase de instrucción desde el mismo momento en el que se aprecien indicios de participación en los hechos delictivos. En este sentido refiere que:

“Resulta difícil imaginar un escenario en el que se lleve a cabo la declaración fuera del plazo de instrucción sin comprometer gravemente el derecho de defensa y precisamente es en clave constitucional donde ha residenciarse el análisis de esta incidencia”.

En consecuencia, la Sala Casacional señala lo siguiente:

i. No cabrá la reapertura de aquellas diligencias sobreseí-

das provisionalmente en las que no se practicó la declaración de los investigados dentro del plazo de instrucción, y

ii. Tampoco podrá dictarse el Auto de Imputación sin la preceptiva versión de los hechos de los investigados.

Newsletter Penal



Modificaciones legislativas

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, RELATIVA A LOS DELITOS DE MALVERSACIÓN Y DESÓRDENES PÚBLICOS

El pasado 21 de abril de 2023, el Grupo Parlamentario Plural presentó en la mesa del Congreso de los Diputados la proposición de reforma del Código Penal que pretende modificar los delitos de malversación y desórdenes públicos.

El objetivo de la modificación, tal y como se señala en su Exposición de Motivos, es delimitar el alcance de ambos delitos para evitar posibles condenas de responsables públicos por el ejercicio de funciones inherentes a su cargo, así como por actos realizados en el ejercicio de derechos fundamentales.

En relación con los cambios propuestos por el grupo parlamentario referido, se encuentra, en primer lugar, la sustitución de la expresión “ánimo de lucro”, contenida en el artículo 432, por el concepto de “enriquecimiento propio o ajeno”, evitando, de este modo, una equiparación entre los delitos de malversación y administración desleal.

En segundo lugar, la proposición de reforma señala la necesidad de añadir un segundo apartado en el artículo 433 con el objetivo de rebajar la gravedad de las conductas de adquisición de bienes y servicios con fondos públicos cuando no reporte un beneficio para quien

Newsletter Penal

las realiza.

Respecto a los delitos contra el orden público, se propone una nueva redacción para el tipo básico contemplado en el apartado primero del artículo 557, en virtud de la cual:

“Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años los que, actuando en grupo y alterando la paz pública, ejecutaren actos de violencia sobre las personas, o causaren daños a las cosas con peligro para la vida o la salud de las personas”.

Con esta modificación, se pretende devolver al delito su configuración como tipo de resultado, sin bastar una simple tentativa o un mero acto de intimidación para su consumación.

Asimismo, se propone una reconfiguración de las circunstancias agravantes previstas en los apartados segundo y tercero del precepto referido al eliminar los requisitos de concentración multitudinaria y condición de autoridad de los autores.

En consecuencia, tal y como establece la propuesta, se aplicarían las penas en su modalidad agravada:

“... cuando se exhiban armas u otros instrumentos especialmente peligrosos, cuando se provoquen incendios, cuando se utilicen líquidos inflama-

bles o explosivos, o cuando se provoquen intencionadamente avalanchas en eventos o espectáculos que congreguen a una multitud de personas y que causen lesiones graves”.

En este sentido, se plantea que la nueva regulación precise que la violencia ejercida sobre las cosas lleve aparejada la peligrosidad para la vida o salud de las personas.

La propuesta recomienda la supresión del apartado cuarto del artículo 577 del Código Penal, al considerar innecesaria la penalización de la provocación, conspiración y proposición en relación con los delitos de desórdenes públicos dado que no se trataría de un delito de especial gravedad.

Por último, el Grupo Parlamentario Plural propone la eliminación del actual artículo 577 bis del Código penal con la finalidad de evitar el castigo de actos desarrollados en el ejercicio del derecho de manifestación.



Novedades Doctrinales

Libros

HERNÁNDEZ PRADOS, M. A.; PINA CASTILLO, M. (2023) *La infradenuncia de los delitos de odio* Ed. Dykinson, Madrid.

MORALES GARCÍA, O. (2023) *El horizonte de sucesos de la justicia penal* Ed. Real Academia Europea de Doctores, Barcelona. (publicado on-line)

MAGRO SERVET, V. (2023) *Guía práctica de delitos de violencia de género y contra la libertad sexual* Ed. La Ley, Madrid.

Novedades doctrinales

Artículos

Diario LaLey, Wolters kluwer*

DE MOSTEYRÍN SAMPALO, R. *Las tres formas de punir las violaciones grupales*. N.º 10288, Sección Doctrina, 17 de Mayo de 2023.

ORTEGA CALDERÓN, J. L. *La fracasada reforma del delito leve de estafa por reiteración delictiva. Una oportunidad perdida*. N.º 10287, Sección Tribuna, 16 de Mayo de 2023.

TAÚS BALLESTER, J. J. *¿Están penados, en la regulación actual, los actos preparatorios en el delito de homicidio?* N.º 10286, Sección Tribuna, 15 de mayo de 2023.

BARRIO ANDRÉS, M. *ChatGPT y su impacto en las profesiones jurídicas*. N.º 10285, Sección Tribuna, 12 de Mayo de 2023.

VILLEGAS GARCÍA, M.^a; ENCINAR DEL POZO, M. A. *Los cibercrimitos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. N.º 10283, Sección Dossier, 10 de Mayo de 2023.

*Este contenido está accesible bajo suscripción de pago.

Novedades doctrinales

Artículos

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología

JERICÓ OJER, L., *Primeras aproximaciones a la Ley reguladora de la protección de la persona informante y de lucha contra la corrupción: sus principales implicaciones desde la perspectiva penal*. RECPC 25-08, 7 de mayo de 2023.

RAGUÉS i VALLÈS, R.; COCA VILA, I., *La organización (o grupo) criminal como delito antecedente del blanqueo de capitales*. RECPC 25-07, 7 de mayo de 2023.

AGUILERA GORDILLO, R., *Déficits del enfoque sistémico de responsabilidad penal de la persona jurídica: inimputabilidad y contagio penal en operaciones de M&A. Procedencia del modelo antrópico y behavioral game theory*. RECPC 25-06, 5 de mayo de 2023.

BOLEA BARDON, C., *Quebrantamiento de condena y violencia de género: ¿absoluta irrelevancia del consentimiento de la mujer?* RECPC 25-05, 5 de mayo de 2023.

Novedades doctrinales

Artículos

Revista Electrónica de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y Compliance

ECHARRI CASI, F., *Derecho a la no autoincriminación de las personas jurídicas: ¿Ficción o realidad?* REDEPEC, N.º 1, abril de 2023.

GÓMEZ-JARA DÍEZ, C., *El modelo constructivista de (auto) responsabilidad penal de las personas jurídicas: tres contribuciones de la teoría a la práctica.* REDEPEC, N.º 1, abril de 2023.

CASANOVAS, A., *El estándar ISO 37002:2021 y la Ley 2/2023 de protección al informante.* REDEPEC, N.º 1, abril de 2023.

NIETO MARTÍN, A., *La eficacia de los programas de cumplimiento: propuesta de herramientas para su valoración.* REDEPEC, N.º 1, abril de 2023.

Novedades doctrinales

Novedades doctrinales en medios de comunicación

A) Artículos

VICENTE DEL OLMO, L. I., *El reto y la oportunidad de regular la inteligencia artificial* (Expansión)

MESÍA MARTÍNEZ, C., *La ley europea permite que un acusado de la UE en una causa penal en España espere juicio oral en su país de origen* (Economist & Jurist)

Redacción., *El TJUE rechaza que empresas de transporte deleguen en terceros el control del descanso de los conductores* (Europapress)

B) Entrevistas de interés

SÁNCHEZ, L., *Juan Grangel: “Las empresas apuestan por el Compliance laboral para reducir riesgos e incumplimientos”* (Economist & Jurist)

C) Podcast

ZAMARRIEGO, J.; ACCUOSTO, A., *Compliance penal: la garantía de la libertad sexual en la empresa* (ASCOM— Compliance)

Novedades doctrinales

Eventos relacionados con el Derecho Penal

Conferencia: Derecho Penal de la Circulación (7ª Sección del curso de Derecho de la Circulación)

La Sección de Derecho de la Circulación del ICAB ha organizado esta sesión sobre las diferencias entre imprudencia grave, menos grave y no punible en el ámbito de la circulación. Este evento contará con la Fiscal delegada de Seguridad vial Autonómica y de la Fiscalía Provincial de Barcelona, la Sra. D^a. Isabel López Riera.

Tendrá lugar el próximo 25 de mayo a las 18.00 h en la 6ª planta del edificio del ICAB, aula 61.

Novedades doctrinales

Eventos relacionados con el Derecho Penal

Seminario permanente de I+DRET. Las conversaciones entre particulares y su validez en el proceso penal.

El Institut I+Dret ha organizado esta jornada formativa en la que se analizarán las novedades legislativas y jurisprudenciales de referencia en relación con la validez en el proceso penal de las conversaciones entre particulares.

El evento, que será presentado por D.^a María Jesús Pesqueira Zamora, Decana de la Facultad de Derecho y Empresa de la UAO-CEU y Directora del Instituto I+Dret del ICAB, contará con las ponencias del Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y del abogado Jorge Navarro Massip. La sesión será moderada por la también abogada Cristina Rodríguez Orriols.

Tendrá lugar el próximo 25 de mayo a las 16.00 h en la 8^a planta de la sede del ICAB.

**Fermín
Morales Prats**

**Oscar
Morales**

**Enric
Bertolín**

**Rosa María
Calderón**

**Thea
Morales**

**María
Rodríguez**

**Teresa
Galve**

**Pablo
Morales**

**Marta
España**

**Ángel
Pinel**

**Ivo
Call**

Morales

Abogados penalistas

Emma Ollé
Núria Bros

eo@moralespenal.com
info@moralespenal.com

Tenor Viñas 4-6, 5^o1^a
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^oizq
28001 Madrid
T 914 357 953

moralesabogadospenalistas.com